GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Seccion doctrinal:—Junta de Comercio.—Para la ley sobre cultivo del ramío.—Reunión de fundidores.—*Miscelánea*: Las conferencias del Círculo Mercantil.—Noticias várias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

JUNTA DE COMERCIO.

Teniamos el propósito de continuar, para más adelante, el exámen minucioso de la embrollada cuestión, en mala hora engendrada por lamentables desaciertos de los arrogantes *leaders* de la Junta, que sirve de epígrafe á nuestros articulos; no solo porque tememos fatigar la atención de nuestros benévolos y constantes lectores, sino que tratándose, segun datos que por referencia hemos podido recoger, de proseguir la información gubernativa para depurar las circunstancias de los hechos y la responsabilidad que por cualquier concepto puede alcanzarles, queriamos permanecer en silencio interin se acordara la resolución que se estime procedente y se dé cumplida satisfacción á todos los que al negocio de compra-venta se dedican, y singularmente áaquellos que, por la representación que tan dignamente ostentan, no pueden ni deben tolerar por más tiempo la desdeñosa actitud de una diminuta y empachosa oligarquía mercantil, que, dominada por el inmoderado afan de inmiscuirse en todos los asuntos, no persigue más bello ideal que su propia conveniencia.

Pero faltaríamos, ciertamente, á las consideraciones que el compañerismo impone si dejáramos de contestar al suelto que nuestro estimado colega local *El Eco* nos dedica en su número 7.626, publicado el 14 de este mes; y no corresponderíamos á la atenta invitación de sus autores para que concretáramos cuál era la ley infringida por los indivíduos que componen la extinguida Junta de comercio; pues formando parte de la misma «comerciantes y personas de tanto crédito y arraigo en la población y conocedores de los preceptos legales en la materia,» les extrañaba hayan cometido las faltas de que con tanta insistencia les acusa la GACETA.

Agradeciendo el concepto que les merecemos, atribuyéndonos competencia en los asuntos mercantiles y que solamente su excesiva bondad puede otorgarnos, accedemos con sumo gusto á su pretensión.

La *Gaceta de Madrid* publicaba en 12 de Abril de 1886, el Real decreto, de fecha del 9 de igual mes, creando las Cámaras de Comercio, industria y navegación; y en su consecuencia, debian cesar en sus funciones todas las Juntas de Comercio, por confiarse á aquellas el desempeño de su misión.

Así lo entendieron todas las Juntas de España, ménos algunos indivíduos, bien pocos por cierto, de la de esta ciudad, que, no obstante ser personas conocedoras de los preceptos legales, según afirma nuestro querido colega, continuaron reuniéndose y tomando acuerdos en nombre de una junta que ya había dejado de existir, sin importarles un ardite la importancia y prestigio de la corporación llamada á sucederle, ni la protesta de respetables individuos de la misma Junta, que no pudieron autorizar con su presencia esas juntas ilegales ó reuniones de íntima confianza celebradas con un propósito que no podemos calificar.

Admitamos por un momento, y es mucho admitir, que, á pesar de publicado el decreto 9 de Abril, creyeran esos buenos señores que no estaban disueltas las Juntas, y que podían y debían seguir administrando los intereses á su custodia confiados; pero desde el instante en que por esta alcaldia se les comunicó el oficio que vamos á trascribir, por si diera la casualidad que lo desconociera el autor del suelto á que nos referimos, no hay escusa que justifique la extremada resistencia en demorar la entrega, no habia protesta, sin ser ridiculo, que oponer al inmediato cumplimiento de disposiciones gubernativas.

Dice el oficio: «Habiendo quedado suprimida la antigua Junta de Comercio *desde que se instaló oficialmente* la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, en virtud del Real Decreto de 9 de Abril último, es procedente que los enseres y útiles que se hallaban á cargo de la primera pasen á la Cámara, *que ha venido á reemplazarla en todas las funciones que aquella ejercía.* Lo digo á V. etc., etc. Murcia 30 Julio 1886.—*El Gobernador.*

Esta comunicación llegó á la secretaría de la Cámara en 7 Octubre, y si el autor del suelto quiere averiguar las causas de tan prolongado viaje y de la constante peregrinació á que la sugetaron antes de que llegara á su verdadero destino, no tenemos in-